



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rectoría



RESOLUCION No 0612

"POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EXCEPCIONALES Y PREVENTIVAS FRENTE AL RIESGO DE CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19 EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

El Rector de la Universidad de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".

Que el 7 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que el número de casos confirmados de COVID – 19, en todo el mundo ha superado los cien mil, razón por la cual hace un llamado a los países y comunidades, advirtiendo que la propagación de este virus puede frenarse considerablemente o incluso revertirse si se aplican medidas firmes de contención y control.

Que mediante circular No 0000005 de fecha 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Directora General del Instituto Nacional de Salud, emitieron directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo Coronavirus (COVID - 19) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que a través de circular No 0017 de fecha 24 de febrero de 2020 del Ministerio del Trabajo, se establecieron lineamientos mínimos a implementar de protección y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID – 19.

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente
Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920
www.unicordoba.edu.co



Certificado SC 5278-1



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rectoría



Que en la circular conjunta No 11 de fecha 9 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Salud y Protección Social, se emitieron recomendaciones para la prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el Coronavirus en el entorno educativo.

Que por circular externa No 018 de fecha 10 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se establecieron acciones de contención ante el COVID – 19 y la prevención de alteraciones asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que el Consejo Académico en sesión de fecha 12 de marzo del 2020, en cumplimiento de las directrices y lineamientos gubernamentales decidió tomar medidas preventivas con el fin de mitigar el riesgo del contagio del COVID – 19, en todas las instalaciones de la Universidad de Córdoba, expidió el Acuerdo 020 de 2020, "por el cual ordenan medidas administrativas transitorias de carácter preventivo frente al riesgo de contagio del virus COVID-19 en todas las instalaciones de la universidad de córdoba"

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través del boletín 071 del 16 de marzo de 2020, confirmó nueve nuevos casos de COVID-19 en Colombia, luego de resultados positivos a los análisis practicados y verificados por el Instituto Nacional de Salud, por lo que el número de casos de Coronavirus en el país asciende hasta la fecha a 54.

Que es función del rector de la Universidad de Córdoba expedir este tipo de actos, en concordancia con el artículo 45 numeral 38 del acuerdo 270 de 2017.

Que en mérito de lo expuesto y en aras de evitar la propagación del virus COVID-19 y los riesgos epidemiológicos de nuestra comunidad universitaria en general, se hace necesario adoptar medidas administrativas excepcionales y preventivas frente al riesgo de contagio del virus COVID -19 en la Universidad de Córdoba y, en consecuencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Los empleados públicos docentes y no docentes y trabajadores oficiales mayores de 55 años y los que padecen enfermedades crónicas tales como enfermedad pulmonar, diabetes, hipertensión arterial, cáncer y enfermedad renal, entre otras que sean consideradas con factor de riesgo adicional, así como las mujeres en estado de gestación, vinculadas al estamento administrativo, coordinarán con su jefe inmediato estrategias para continuar contribuyendo, desde sus lugares de residencia, con la gestión universitaria.

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente
Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920
www.unicordoba.edu.co



Certificado SC 5276-1



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rectoría



PARÁGRAFO: Los docentes deberán acatar las medidas establecidas en el acuerdo 020 del 12 de marzo 2020 *"Por el cual se ordenan medidas administrativas transitorias de carácter preventivo frente al riesgo de contagio del COVID-19 en todas las instalaciones de la Universidad de Córdoba"*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los empleados públicos docentes y no docentes y trabajadores oficiales menores de 55 años vinculados al estamento administrativo, laborarán de manera presencial, en forma continua en el horario de 07:00 a.m. – 01:00 p.m., exceptuando la sección de Archivo y correspondencia, la División de apoyo Logístico y la Unidad Administrativa Especial de Salud (UAES), quienes prestarán sus servicios conforme a las directrices indicadas por su jefe inmediato.

ARTÍCULO TERCERO: Para el horario restante de la jornada laboral ordinaria, se acordarán actividades de trabajo en casa, utilizando plataformas virtuales, correos electrónicos, medios tecnológicos y digitales, previo plan de trabajo concertado con su jefe inmediato.

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la fecha se suspende la atención al público y el ingreso de particulares a las instalaciones de la Universidad de Córdoba, exceptuando la atención de los usuarios de la Unidad Administrativa Especial de Salud y los trámites de acciones de tutelas.

ARTÍCULO QUINTO: La atención de los usuarios de la Unidad Administrativa Especial de Salud, no se suspende y estará sujeta al protocolo que implementará dicha Unidad.

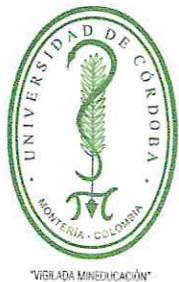
ARTÍCULO SEXTO: Hacemos un llamado a toda la comunidad universitaria a actuar con responsabilidad por nuestro propio cuidado, por el cuidado del otro y por el cuidado de nuestros conciudadanos, la sociedad y el ambiente, somos conscientes del esfuerzo que representa estar tanto tiempo confinado en un espacio. Es un deber asumir con responsabilidad el trabajo en casa, evitando el uso de transporte público masivo y disminuyendo la posibilidad de convertirnos en fuente de diseminación de la enfermedad. Requerimos del apoyo y la solidaridad de toda la comunidad para que, unidos ante esta causa común, podamos superar esta eventualidad mundial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Exhortar a toda la comunidad universitaria a cumplir responsablemente las medidas de prevención, autoprotección y cuidado colectivo frente al riesgo de contagio del COVID-19 en todas las instalaciones de la Universidad de Córdoba, establecidas a través de los lineamientos gubernamentales nacionales vigentes, así como las medidas contenidas en la presente resolución.

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente
Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920
www.unicordoba.edu.co



Certificado SC 5278-1



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rectoría



ARTÍCULO OCTAVO: Se recomienda como medidas de prevención generales, las siguientes:

- a. Lavado permanente de manos, mínimo una vez cada (2) dos horas.
- b. Evitar contacto directo con otras personas, no saludar de beso o de mano, no dar abrazos.
- c. Uso de gel antibacterial.
- d. Al toser o estornudar, tapar boca y nariz con un pañuelo; en caso de no tenerlo, toser o estornudar al interior del codo.
- e. En caso de presentar síntomas de enfermedades respiratorias, evitar asistir a sitios de aglomeración o eventos masivos, usar tapabocas constantemente.
- g. En caso de presentar síntomas, tales como fiebre, dificultad para respirar, tos, etc., se recomienda:

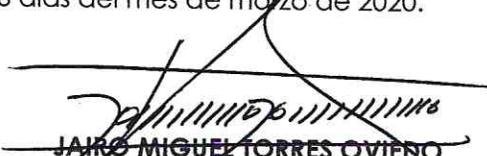
Autoaislarse, no asistir al lugar de trabajo, informar a su jefe inmediato y contactarse con su empresa prestadora de salud (EPS), en las líneas habilitadas para tales efectos.

h. Si presenta síntomas de alarma (ej. dificultad respiratoria, fiebre de más de 38.5 °C por más de dos días o silbido en pecho) debe asistir a los lugares de urgencia.

ARTÍCULO NOVENO. las medidas adoptadas en la presente resolución rigen desde el día 16 marzo hasta el día 29 de marzo de 2020, fecha en la cual se realizará la evaluación de las medidas tomadas, en concordancia con la evolución de la situación y las decisiones de las autoridades sanitarias y gubernamentales nacionales y locales.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los 16 días del mes de marzo de 2020.


JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
RECTOR

Elaboró: Fabián Galvis

Revisó: Cely Figueroa Banda

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente
Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920
www.unicordoba.edu.co



Certificado SC 5276-1